



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial revoca endoso.

Sírvase proveer, 19 de febrero de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2018-00791-00
Demandante:	COOPERATIVA COOMULPEN
Demandado:	PEDRO MONSALVE SAYA Y HAROLD AHUMADA OLIVARES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa en fecha 26 de enero de 2021 la solicitud de revocatoria del endoso al Dr. JORGE VERGARA BRIEVA y en su remplazo endosar en procuración a la Dra. MARIA PATRICIA AHUMADA CELEMIN por parte de la señora CARMEN MEJIA LEIVA en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN. Sin embargo, no se remitió la solicitud desde la dirección del correo electrónico para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil de la cooperativa demandante, en el mismo sentido, debe adecuarse a las exigencias del decreto 806 de 2020 para tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en secretaría la revocatoria del endoso en procuración al Dr. JORGE VERGARA BRIEVA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de este auto, la señora CARMEN MEJIA LEIVA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.589.355 en calidad de Representante Legal de la entidad demandante adecue su solicitud a las exigencias del decreto 806 de 2020 para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñalosa Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 22-02-2021
se notificó por estado No. 22 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

S.L.B